

INFORME DE
CLASIFICACIÓN

Sesión de Comité:
28 de setiembre de 2021

Actualización

CLASIFICACIÓN*

Caja Rural de Ahorro y Crédito Cencosud
Scotia Perú S.A.

Domicilio	Perú
Entidad	A-
Depósitos de Corto Plazo	ML A-1.pe
Depósitos de Mediano y Largo Plazo	AA-.pe
Perspectiva	Negativa

(*) La nomenclatura ".pe" refleja riesgos solo comparables en Perú. Para mayor detalle sobre la definición de las clasificaciones e instrumentos evaluados, ver Anexo I.

CONTACTOS

Leyla Krmelj
VP Senior Credit Officer / Rating Manager
leyla.krmelj@moodys.com

Erika Salazar
VP – Senior Analyst / Manager
erika.salazar@moodys.com

Fernando Cáceres
Analyst
fernando.caceres@moodys.com

César Cáceres
Associate Analyst
cesar.caceres-non-empl@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Perú +511 616 0400

Caja Rural de Ahorro y Crédito Cencosud Scotia Perú S.A. (antes Caja Rural de Ahorro y Crédito CAT Perú S.A.)

Resumen

Moody's Local afirma la categoría A- como Entidad a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cencosud Scotia Perú S.A. (en adelante, la Caja o la Entidad). Del mismo modo, afirma las clasificaciones asignadas a sus Depósitos tanto de Corto como de Mediano y Largo Plazo. La Perspectiva asignada es Negativa.

Las clasificaciones otorgadas se sustentan en el respaldo patrimonial y soporte que ostenta la Entidad al tener como accionista mayoritario a Scotiabank Perú S.A. (en adelante, Scotiabank), tenedor del 51.0% de las acciones. Scotiabank es una de las entidades bancarias más importantes del sistema financiero local, contando con una clasificación local A+ como Entidad otorgada por Moody's Local y una clasificación internacional Baa1¹ para sus depósitos de largo plazo, con perspectiva estable, otorgada por Moody's Investors Service (MIS). Suma a lo anterior, el soporte que le confiere Cencosud S.A., a través de Cencosud Perú S.A., quien cuenta con una calificación Baa3, con perspectiva estable, para su deuda de largo plazo, otorgada por MIS. Pondera igualmente de manera favorable el *know how* que le brinda Scotiabank de cara a poder afianzarse en el segmento consumo con una adecuada gestión del riesgo, así como las facilidades de fondeo que le brinda desde mediados del 2018. La clasificación recoge también las sinergias operativas y comerciales que mantiene la Entidad con las empresas *retail* que forman parte del Grupo Cencosud en Perú. Adicionalmente, la clasificación pondera el nivel de solvencia que ostenta la Caja al corte de análisis, ubicándose por encima del promedio observado en otras Entidades Especializadas en Créditos de Consumo; asimismo, la Entidad mantuvo una adecuada liquidez, lo cual toma mayor relevancia dada la coyuntura económica actual. En esa misma línea, se pondera la constitución de provisiones voluntarias por parte de la Caja a fin de mitigar el potencial deterioro de la calidad de cartera en los siguientes meses, lo cual se traduce en niveles de cobertura que, si bien se han ajustado respecto al cierre de 2020, todavía se mantienen por encima de 100%. Se pondera también el adecuado calce entre activos y pasivos que registra la Caja al corte de análisis, lo cual viene acompañado de líneas de crédito disponibles con entidades financieras locales (utilizadas al 9% al 30 de junio de 2021), siendo relevante mencionar que Scotiabank es su principal acreedor.

No obstante lo anterior, a la fecha limita a la Caja poder contar con una mayor clasificación, y sustenta la Perspectiva Negativa, el deterioro observado en la calidad de la cartera de la Entidad, plasmado en un ratio de Cartera Problema (créditos atrasados y refinanciados) que se ubicó en 17.86% al corte de análisis, desde 12.32% al cierre de 2020, asociado principalmente al aumento de los créditos refinanciados y reestructurados. De igual manera, la Mora Real (Cartera Problema + castigos de los últimos 12 meses) registró un crecimiento material al situarse en 49.76%, desde el 22.31% al cierre de 2020, lo cual recoge los mayores castigos de cartera realizados por la Entidad a en los últimos 12 meses, los cuales ascendieron a S/286.4 millones. Por otro lado, es de señalar que la Caja continúa registrando un porcentaje importante de créditos reprogramados al situarse en 22.67%, los mismos que si bien disminuyen respecto al 56.99% exhibido al cierre de 2020, todavía resultan elevados teniendo en cuenta que la cartera corresponde a créditos de consumo que, por

¹ El 2 de setiembre de 2021, Moody's Investors Service, Inc. bajó a Baa1, desde A3, la calificación de los Depósitos de Largo Plazo de Scotiabank Perú S.A.A. en concordancia con la reducción de la calificación de riesgo soberano del Perú a Baa1, desde A3.

su propia naturaleza, no cuentan con garantías reales y son más susceptibles a deteriorarse ante ciclos económicos desfavorables.

Adicionalmente, pondera de manera negativa el ajuste observado en los márgenes e indicadores de rentabilidad de la Entidad, asociados principalmente por la reducción material de los ingresos financieros como consecuencia de un importante ajuste en la cartera de créditos.

Con relación al análisis financiero, al 30 de junio de 2021, los activos de la Caja decrecieron en 20.41% respecto al cierre de 2020 (-37.15% interanual), asociado principalmente al retroceso de 40.64% de la cartera bruta (-46.72% interanual), producto, en parte, al plan de castigos llevado a cabo como consecuencia del deterioro crediticio de sus colocaciones por los efectos de la pandemia COVID-19 en la actividad económica nacional. Durante el primer semestre de 2021, los castigos de cartera sumaron S/221.5 millones, lo cual representó el 29.15% de la cartera de créditos que mantenía la Caja al cierre de 2020. Por otro lado, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia, en lo que va del 2021, las amortizaciones de créditos han sido mayores a la nueva generación. En cuanto al stock de provisiones, al 30 de junio de 2021, la Entidad registró provisiones voluntarias por S/10.2 millones (provisiones genéricas), lo cual permitió una cobertura de la Cartera Problema de 108.54%, la misma que si bien se mantiene por encima de 100%, se ajusta de manera significativa respecto a la cobertura de 261.51% que mantenía al cierre de 2020. En línea con lo anterior, la cobertura de la Cartera Crítica (deudores en Deficiente, Dudoso y Pérdida) se ubicó en 76.11%, ajustándose respecto al 94.35% registrado al cierre de 2020, lo cual refleja el mayor riesgo de la cartera crediticia de la Caja.

Por el lado de las fuentes de financiamiento, al 30 de junio de 2021, los pasivos se redujeron en 22.80% con respecto al ejercicio 2020 (-39.43% interanual), explicado principalmente por la contracción de los Depósitos CTS (Ley N° 31171) y Adeudados, partidas que retrocedieron en S/59.3 millones y S/47.0 millones, respectivamente, en relación con el saldo registrado al cierre del ejercicio 2020.

Con relación a los indicadores de rentabilidad, al 30 de junio de 2021, la Caja registró una pérdida neta de S/20.4 millones, la misma que se sustenta principalmente en un retroceso interanual de 56.91% de los ingresos financiero, asociado al menor volumen de cartera, así como a la reversión de intereses devengados. Es de destacar el menor gasto de provisiones neto al ajustarse interanualmente en 51.88%, asociado principalmente por menores provisiones durante el ejercicio por S/53.9 millones, en línea con la reducción de la cartera. Asimismo, los gastos financieros y operativos retrocedieron interanualmente 57.61% y 20.49%, aunque lo anterior no fue suficiente para compensar la caída en los ingresos. Producto de lo anterior, el Retorno Promedio Anualizado de los Activos (ROAA) y de los Accionistas (ROAE) se mantuvieron en terreno negativo y se ajustaron respecto al periodo anterior. Con referencia a la solvencia, al 30 de junio de 2021, el Ratio de Capital Global de la Caja se ubicó en 19.94%, incrementándose respecto al 15.26% registrado al cierre de 2020, ubicándose de esta forma por encima del promedio de las Entidades Financieras especializadas en Consumo. Respecto a la liquidez, los Ratios de Liquidez en MN y en ME presentaron mejoras, al situarse en 52.96% y 781.52%, respectivamente, desde 41.67% y 429.01%, al cierre de 2020.

Con referencia a la cobranza de la cartera, es de recordar que la misma se vio fuertemente afectada en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020; no obstante, al 30 de junio de 2021, se observa una recuperación, encontrándose la efectividad por encima de los niveles pre pandemia, según lo señalado por la Gerencia. Esta mejora recoge el fortalecimiento de la gestión de cobranzas y de los canales de recaudación tanto físicos como digitales. Es de mencionar que, al 30 de junio de 2021, el saldo de intereses devengados por cobrar se ha reducido a S/2.1 millones, desde S/9.1 millones registrados al cierre de 2020.

Respecto a las últimas proyecciones para el 2021 remitidas por la Entidad, éstas contemplan un decremento esperado de colocaciones en el presente ejercicio producto de los castigos realizados y el plan gradual de reapertura de la venta; en esta misma línea, según lo manifestado por la Gerencia, la reapertura de la venta ya se ha iniciado, encontrándose, al 30 de junio de 2021, aproximadamente al 60% de lo que se colocaba antes de la pandemia, estimando alcanzar 80% al cierre del mes de noviembre. Por otro lado, la Caja espera una reducción de la Cartera Problema al cierre del 2021. Las proyecciones contemplan también ratios de cobertura de la Cartera Problema con provisiones que se mantendrían por encima de 100%, así como un Ratio de Capital Global que permanecería en niveles adecuados durante el horizonte de proyección mencionado. Cabe destacar que desviaciones significativas en las proyecciones remitidas por la Caja, que comprometan sus indicadores de solvencia y liquidez, podrían conllevar a una modificación de la clasificación.

Moody's Local seguirá realizando el monitoreo al desempeño de los principales indicadores financieros y capacidad de pago de Cencosud Scotia Perú, toda vez que aún no es posible determinar el efecto final de las reprogramaciones realizadas, así como el impacto total que tendrá la importante reducción de las colocaciones en los principales indicadores financieros de la Entidad, comunicando al mercado cualquier variación relevante en el riesgo de la Caja.

Factores que podrían llevar a un aumento en la clasificación

- » Incremento sostenido de la escala operativa de la Entidad, a nivel de colocaciones y penetración de mercado, acompañado de mejoras en sus márgenes de rentabilidad.
- » Mejora sustancial de la calidad crediticia del portafolio, reflejándose en una disminución de la Mora Real.
- » Diversificación de la cartera de colocaciones por tipo de crédito.

Factores que podrían llevar a una disminución en la clasificación

- » Pérdida del respaldo patrimonial.
- » Deterioro en la cartera de colocaciones de créditos que han sido reprogramados producto del impacto de la pandemia COVID-19, comprometiendo la generación de flujos futuros de la Caja y conllevando a un deterioro importante de sus indicadores de calidad de cartera, liquidez y solvencia.
- » Deterioro importante y sostenido en el calce entre activos y pasivos por tramos, además de un acceso restringido y/o una baja disponibilidad de líneas de crédito con el sistema financiero.
- » Desaceleración del sector *retail* que impacte de forma negativa en el crecimiento del Grupo Económico, afectando la generación futura estimada para la Caja.
- » Cambios regulatorios que afecten la operatividad de la Entidad como Caja Rural de Ahorro y Crédito.

Limitantes encontradas durante el proceso de evaluación

- » Ninguna.

Indicadores Clave

Tabla 1

CRAC CENCOSUD SCOTIA PERÚ S.A.

	Jun-21	Dic-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
Colocaciones Brutas (S/ Millones)	451	760	889	816	616
Ratio de Capital Global	19.94%	15.26%	17.11%	16.37%	16.57%
Ratio de Liquidez en M.N.	52.96%	41.67%	32.00%	42.35%	54.43%
Ratio de Liquidez en M.E.	781.52%	429.01%	371.43%	271.18%	239.56%
Cartera Problema / Colocaciones Brutas	17.86%	12.32%	8.06%	6.17%	4.71%
Provisiones / Cartera Problema	108.54%	261.51%	109.29%	127.69%	134.70%
ROAE*	-22.19%	-11.20%	10.65%	6.84%	7.45%

*Últimos 12 meses.

Fuente: SBS / Elaboración: Moody's Local

Desarrollos Recientes

En el primer trimestre de 2021, en Junta General de Accionistas, se aprobó la reducción del capital social en S/30.0 millones mediante la amortización de acciones, a fin de constituir nuevas provisiones crediticias específicas al cierre del ejercicio 2020 y para cubrir la pérdida esperada de su portafolio reprogramado como consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia originada por la pandemia COVID-19. Esta reducción fue autorizada por la SBS, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 2020, mediante resolución SBS N° 145-2021 de fecha 15 de enero de 2021. El impuesto resultante fue registrado directamente en el rubro de resultados acumulados del estado de situación financiera, generando un menor pago de impuestos equivalente a S/9.0 millones.

A partir del 1 de junio de 2021, se designa al señor Francisco Javier Sardón de Taboada como miembro del Directorio y Presidente del mencionado órgano societario en reemplazo del señor Miguel Uccelli Labarthe.

La situación de emergencia nacional por la pandemia de la COVID-19 ha afectado negativamente la actividad económica en Perú durante el 2020, lo cual se plasmó en una contracción interanual del PBI de 11.1%, según cifras publicadas por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP); no obstante, el BCRP también proyecta un crecimiento de 10.7% para el presente ejercicio, en línea con la reactivación de los distintos sectores de la economía y el avance del plan de vacunación; aunque el mismo no sería suficiente para recuperar los niveles de producción previos a la crisis sanitaria, lo cual recién se daría en el 2022. Por otro lado, la recuperación también enfrenta riesgos de incertidumbre asociado al cambio de Gobierno y a la rapidez en el proceso de vacunación. Con la finalidad de mitigar los efectos de la COVID-19 en las empresas del sistema financiero, desde el 2020 la SBS emitió varios Oficios Múltiples, a través de los cuales estableció medidas de excepción y prudenciales complementarias que puedan ser aplicadas a los créditos afectados por la pandemia. En ese sentido, la SBS otorgó a las empresas del Sistema Financiero la facultad de modificar las condiciones contractuales de los créditos (reprogramación), previo análisis de la cartera, sin que dicha modificación constituya una refinanciación, en la medida que el plazo total de los referidos créditos no se extendiera por más de seis meses del plazo original² (y no más de 12 meses del plazo original, para reprogramaciones unilaterales asociadas a créditos minoristas y créditos a medianas empresas³) y que, a la fecha de la declaratoria de emergencia, los deudores se encontraran al día en sus pagos (cuando el crédito de un deudor presente como máximo 15 días calendario de atraso al 29 de febrero de 2020). En el caso de deudores que presentaban créditos con más de 15 días de atraso a la fecha señalada, las empresas del Sistema Financiero pudieron mantener la situación contable de dichos créditos, quedando suspendido el conteo de días de atraso hasta el 31 de agosto de 2020⁴. Cabe recordar que, a partir del 1 de julio de 2020, en el caso de nuevas modificaciones contractuales de créditos revolventes por tarjeta de crédito, no proceden aquellas que consideren una extensión o periodo de gracia para el pago mínimo, debiendo considerarse el íntegro de la deuda en un nuevo cronograma⁵. Por otro lado, en el 2020, la SBS estableció criterios diferenciados para el registro contable de los intereses asociados a los créditos minoristas y no minoristas que sean objeto de modificación de condiciones contractuales, pudiendo las empresas del Sistema Financiero aplicar el criterio de devengado para el registro contable de los intereses asociados a los créditos minoristas; mientras que, para los créditos no minoristas, el criterio de lo percibido⁶.

Por otro lado, el 8 de octubre de 2020, se promulgó la Ley N° 31050, que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia de la COVID-19, bajo el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional a través del Programa de Garantías COVID-19, administrado por COFIDE. Esta Ley aplicó a aquellos créditos cuyos beneficiarios registraban una calificación de riesgo Normal o Con Problema Potencial (CPP) al 29 de febrero de 2020, en los créditos de consumo, créditos personales, créditos hipotecarios para vivienda, créditos vehiculares y créditos MYPE. Bajo esta Ley, la garantía del Estado incorporó coberturas que fueron desde 40% hasta 80% del saldo insoluto, siendo la más alta si el deudor pagó las dos terceras partes de las cuotas de su cronograma de pagos. Cabe indicar que las entidades financieras que querían acogerse a esta Ley debían reducir el costo del crédito en por lo menos en 15%, 20% o 25% dependiendo de la tasa original o reprogramada (la mayor). Según lo comunicado por la Gerencia, Cencosud Scotia Perú no registra cartera crediticia bajo esta modalidad de garantías del Gobierno Nacional.

El 17 de diciembre de 2020, mediante Resolución SBS N° 3155-2020, la SBS modificó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones (Resolución SBS N° 11356-2008). Dicha resolución establece que se debe aplicar provisiones específicas correspondientes a la categoría CPP sobre los créditos reprogramados por la COVID-19, siendo ello aplicable a los créditos de consumo, microempresa y pequeña empresa. Al respecto, la SBS otorgó un plazo de adecuación para la constitución de provisiones por el capital de los créditos reprogramados hasta el 31 de diciembre de 2021, para lo cual la entidad financiera deberá definir un cronograma que permita reconocer oportunamente las provisiones durante el presente ejercicio. Adicionalmente, por los intereses devengados de los créditos reprogramados, en situación contable de vigente, correspondiente a los tres tipos de crédito antes mencionados, por los que el cliente no haya efectuado el pago del al menos una cuota completa que incluye capital en los últimos seis meses al cierre de la información contable, se les aplicará un requerimiento de provisiones correspondiente a la categoría de riesgo Deficiente. Es importante mencionar que todo lo descrito anteriormente no afectará la clasificación del deudor en el Reporte Crediticio de Deudores. Asimismo, en la resolución mencionada se establece que, a partir de su vigencia, los intereses devengados no cobrados a la fecha de la reprogramación, reconocidos como ingresos, que se capitalicen por efecto de la reprogramación, deberán extornarse y registrarse como ingresos diferidos, contabilizándose como ingresos en base al nuevo plazo del crédito y conforme se vayan cancelando las respectivas cuotas. Por otro lado, las entidades financieras no podrán, en ningún caso, generar utilidades o generar mejores resultados por la reversión de provisiones, debiendo reasignarlas para la constitución de provisiones específicas obligatorias. Al respecto, según

² Oficio Múltiple N° 11150-2020-SBS, emitido el 16 de marzo de 2020.

³ Oficio Múltiple N° 13805-2020-SBS, emitido el 29 de mayo de 2020.

⁴ Oficio Múltiple N° 19109-2020-SBS, emitido el 7 de agosto de 2020.

⁵ Oficio Múltiple N° 14355-2020-SBS, emitido el 9 de junio de 2020.

⁶ Oficio Múltiple N° 11170-2020-SBS, emitido el 20 de marzo de 2020.

lo informado por la Gerencia, los cambios emitidos en dicha resolución se encuentran incluidos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio Múltiple N° 42138-2020, la SBS dispuso que, con carácter excepcional y sujeto a su autorización previa, las empresas del sistema financiero podrán reducir su capital social, reserva legal y/u otras cuentas patrimoniales con el objeto de constituir nuevas provisiones específicas y/o genéricas (incluyendo voluntarias) para su cartera crediticia, para lo cual deberán cumplir ciertas condiciones establecidas en el citado Oficio Múltiple. Según lo manifestado por la Gerencia de la Caja, el 31 de diciembre de 2020, se aprobó la reducción del capital social en S/30.0 millones para cumplir con dicho requerimiento.

Cabe recordar que, mediante Oficio Múltiple N° 11148-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, la SBS dispuso la suspensión temporal del cumplimiento de los límites de los Ratios de Cobertura de Liquidez (RCL) en ambas monedas, hasta nuevo aviso. Al respecto, al 30 de junio de 2021, Cencosud Scotia Perú viene cumpliendo con todos los límites regulatorios de los indicadores de liquidez, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

Como hechos de relevancia del 2021, producto de las nuevas medidas de cuarentena rígidas impuestas por el Gobierno durante el mes de febrero, la SBS estableció, mediante Oficio Múltiple N° 06302-2021 del 5 de febrero de 2021, que se pueden seguir efectuando reprogramaciones en el marco de la COVID-19, previa evaluación individual de la capacidad de pago del cliente, pudiendo registrar contablemente los intereses de dichos créditos por el criterio de lo devengado. Por otro lado, estableció que, a partir de la fecha mencionada, solo se podrán efectuar modificaciones unilaterales de créditos, siempre y cuando el cliente haya realizado, desde la última modificación aplicada a dicha operación por la pandemia, al menos el pago de una cuota que incluya capital e intereses, no pudiendo el cronograma de pago extenderse por más de tres meses en total⁷; en tanto, el registro contable de los intereses asociados a dichos créditos reprogramados, a partir de la fecha, de manera unilateral, deberá efectuarse bajo el criterio de lo percibido. En el caso de los créditos en situación contable de refinanciados, estos podrán ser materia de modificaciones contractuales previa evaluación individual, manteniendo la última clasificación de riesgos registrada al momento de la modificación contractual, siempre y cuando se encuentren al día en sus pagos (cuando el crédito de un deudor presente como máximo 30 días calendario de atraso real al momento de la modificación contractual) y el nuevo cronograma no se extienda por más de tres meses en total, considerando el último cronograma de pago del cliente.

Mediante Oficio Múltiple N° 13613-2021 del 16 de marzo de 2021, se dispuso que, a partir de dicha fecha, se pueden efectuar modificaciones unilaterales de operaciones de crédito cuando el cliente haya realizado el pago de al menos una cuota completa, que incluya capital en los últimos seis meses, no pudiendo el cronograma de pago modificado extenderse por más de tres meses en total, considerando el último cronograma de pago del cliente. Asimismo, el registro contable de los intereses asociados a las operaciones de crédito reprogramadas, de manera unilateral, deberá efectuarse por el criterio de lo percibido. En tal sentido, quedó sin efecto, a partir de dicha fecha, el numeral 2 del Oficio Múltiple N° 6302-2021-SBS del 5 de febrero de 2021. Asimismo, la mencionada norma dispuso que, a partir de 16 de marzo de 2021, se podrán efectuar modificaciones unilaterales de operaciones de crédito sin que el cliente haya realizado el pago de al menos una cuota completa, que incluya capital, en los últimos seis meses, pudiendo el cronograma de pago modificado extenderse por un máximo de tres meses en total, considerando el último cronograma de pago del cliente. Por los créditos de los deudores con clasificación Normal y CPP reprogramados bajo estas condiciones, las empresas deberán constituir provisiones voluntarias adicionales, equivalentes a la clasificación de riesgo Deficiente. Estas disposiciones no afectan la clasificación del deudor en el Anexo N° 6 "Reporte Crediticio de Deudores". Asimismo, el registro contable de los intereses asociados a las operaciones de crédito reprogramadas a partir de la fecha, de manera unilateral, deberá efectuarse por el criterio de lo percibido.

El 18 de marzo de 2021, se promulgó la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual busca la fijación de topes máximo y mínimos a las tasas de interés para operaciones de créditos bancarios, las cuales serán establecidas por el BCRP de manera semestral. Las tasas de interés activas cobradas que superen el límite máximo serán consideradas de usura y tipificadas como delito, en tanto, el cumplimiento de dichos límites sería vigilado y supervisado por la SBS. Cabe indicar que, para el periodo de mayo-octubre 2021, el BCRP ha fijado la tasa máxima en moneda nacional en 83.4% anual, mientras que, en moneda extranjera, es 68.38% anual; siendo importante indicar que dichas tasas máximas entraron en vigencia desde mayo de 2021 para los nuevos créditos de las empresas bancarias. Asimismo, entre los alcances del texto de la Ley se contempla, además, la eliminación del cobro por membresía anual para los usuarios de tarjetas de crédito que estén al día en sus pagos, salvo que las partes lo pacten, así como la devolución o rescate por concepto de seguro de desgravamen y la eliminación de la comisión interplaza, entre otros puntos. Según lo manifestado por la Gerencia, esta Ley tendrá un impacto

⁷ Dejando sin efecto lo dispuesto en el numeral 2 del Oficio Múltiple N° 13805-2020-SBS.

acotado en los ingresos financieros; sin embargo, sí se prevé un mayor impacto en los ingresos no financieros principalmente por la eliminación del cobro de penalidades.

Mediante D.U. N° 037-2021 de fecha 15 de abril de 2021, se dispuso en la Única Disposición Complementaria Transitoria que, excepcionalmente, hasta el 31 de marzo de 2022, las empresas del Sistema Financiero (Bancos, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito), se sujetan de manera temporal a las siguientes reglas prudenciales: (i) se reduce a 8.0% el límite global del patrimonio efectivo establecido en el artículo 199 de la Ley N° 26702 que señala que el patrimonio efectivo de la entidad financiera deberá ser igual o mayor al 10.0% de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales; (ii) se redujo a 25.0% del patrimonio efectivo requerido en el primer párrafo del artículo 199 de la Ley N° 26702, como causal de intervención prevista en el numeral 3 del Artículo 104 de dicha norma (antes: cuando el patrimonio efectivo sea menos de la mitad del requerido en el primer párrafo del artículo 199); (iii) se incrementó a 80.0% la pérdida o reducción del patrimonio efectivo en los últimos 12 meses como causal de intervención prevista en el numeral 4 del Artículo 104 de la Ley N° 26702 (antes: pérdida o reducción de más del 50.0% del patrimonio efectivo en los últimos 12 meses); (iv) se incrementó hasta 60% la pérdida o reducción del patrimonio efectivo como causal de sometimiento a régimen de vigilancia prevista en el literal h), numeral 2 del artículo 95 de la Ley N° 26702 (antes: pérdida o reducción de más del 40.0%); (v) se suspendieron los límites que se refieren en el Artículo 185 de la Ley N° 26702 (patrimonio suplementario, deuda subordinada redimible del patrimonio de Nivel 2, patrimonio de Nivel 3). Al respecto, es de indicar que la Caja cumplió con dichas disposiciones al 30 de junio de 2021.

El 23 de abril de 2021, el Gobierno publicó la Ley N° 31171, a través de la cual autorizó la disposición del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por única vez hasta el 31 de diciembre de 2021. Esta medida, si bien tiene como objeto cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia COVID-19, impactó en los niveles de liquidez y fondeo de las instituciones financieras; especialmente en aquellas con mayor concentración de fondeo en depósitos CTS. En ese sentido, al 30 de junio de 2021, la Caja registró una disminución en el fondeo proveniente de depósitos CTS por S/59.3 millones respecto al cierre de 2020.

CRAC CENCOSUD SCOTIA PERÚ S.A.

Principales Partidas del Estado de Situación Financiera

(Miles de Soles)	Jun-21	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
TOTAL ACTIVOS	591,624	743,322	941,333	1,049,870	1,004,984	773,973
Fondos Disponibles	134,503	135,720	159,604	160,485	175,314	102,081
Créditos Refinanciados y Reestructurados	49,996	34,904	43,646	30,240	3,951	4,068
Créditos Vencidos y en Cobranza Judicial	30,595	58,762	37,277	41,464	46,393	24,948
Colocaciones Brutas	451,141	759,998	846,766	889,247	816,226	615,660
Provisiones de Créditos Directos	(87,471)	(244,943)	(163,429)	(78,367)	(64,285)	(39,058)
Colocaciones Netas	363,670	515,055	683,337	810,880	751,942	576,602
Otros rendimientos devengados y cuentas por cobrar	32,010	41,754	51,724	59,827	62,833	72,075
Activos fijos netos	5,042	4,829	5,114	5,759	4,025	5,055
TOTAL PASIVO	444,378	575,624	733,617	840,024	816,365	597,834
Depósitos y Obligaciones con el Público	222,447	305,496	370,944	427,125	655,420	492,609
Adeudados y Obligaciones Financieras	168,000	215,000	275,000	350,000	105,000	15,000
Cuentas por Pagar	47,767	40,368	50,683	43,304	37,152	69,978
Intereses y Otros Gastos por Pagar	2,034	5,103	8,555	12,882	12,890	4,470
PATRIMONIO NETO	147,246	167,698	207,716	209,846	188,618	176,139
Capital Social	177,712	166,610	196,610	196,610	196,610	196,610
Resultados acumulados	(32,588)	(12,139)	(2,210)	13,223	(7,992)	(20,471)

Principales Partidas del Estado de Resultados

(Miles de Soles)	Jun-21	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
Ingresos Financieros	81,845	319,861	189,939	372,580	347,496	258,458
Gastos Financieros	(7,092)	(26,640)	(16,731)	(41,467)	(40,853)	(32,196)
Margen Financiero Bruto	74,753	293,221	173,207	331,113	306,642	226,263
Provisiones para Créditos Directos	(52,889)	(216,608)	(109,914)	(177,766)	(160,199)	(85,337)
Margen Financiero Neto	21,864	76,614	63,293	153,347	146,444	140,926
Ingresos por Servicios Financieros	20,138	46,693	23,947	63,276	20,793	14,402
Gastos por Servicios Financieros	(11,305)	(19,984)	(14,759)	(19,545)	(1,160)	(827)
Gastos Operativos	(61,048)	(135,063)	(76,780)	(166,269)	(178,428)	(161,539)
Margen Operacional Neto	(30,351)	(31,740)	(4,298)	30,809	(12,351)	(7,040)
Ingresos (Gastos) Netos No Operacionales	5,428	8,117	4,266	6,372	38,923	35,052
Otras Provisiones y Depreciaciones	(2,808)	(5,020)	(2,490)	(4,398)	(3,706)	(7,038)
Utilidad (Pérdida) Neta	(20,449)	(21,139)	(2,210)	21,215	12,479	12,653

CRAC CENCOSUD SCOTIA PERÚ S.A.

INDICADORES FINANCIEROS	Jun-21	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
Liquidez						
Fondos Disponibles / Depósitos Totales	60.47%	44.43%	43.03%	37.57%	26.75%	20.72%
Colocaciones Netas / Depósitos Totales	163.49%	168.60%	184.22%	189.85%	114.73%	117.05%
20 Mayores Depositantes / Depósitos Totales	19.00%	16.00%	19.00%	20.00%	16.00%	21.00%
Fondos Disponibles / 20 Mayores Depositantes	318.24%	277.66%	226.46%	187.87%	167.18%	98.68%
Ratio de liquidez M.N.	52.96%	41.67%	35.11%	32.00%	42.35%	54.43%
Ratio de liquidez M.E.	781.52%	429.01%	237.05%	371.43%	271.18%	239.56%
Ratio de Inversiones Líquidas (RIL) M.N.	76.25%	76.57%	84.64%	22.30%	18.20%	12.18%
Ratio de Inversiones Líquidas (RIL) M.E.	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Ratio de Cobertura Liquidez (RCL) M.N.	126.43%	134.29%	133.04%	133.72%	125.51%	102.92%
Ratio de Cobertura Liquidez (RCL) M.E.	238.88%	177.16%	208.94%	222.48%	337.07%	318.36%
Solvencia						
Ratio de Capital Global	19.94%	15.26%	16.09%	17.11%	16.37%	16.57%
Fondos de Capital Primario / Act. Ponderados por Riesgo	18.90%	10.88%	12.46%	13.49%	13.12%	13.16%
Cartera Atrasada / Patrimonio	20.78%	35.04%	17.95%	19.76%	24.60%	14.16%
Compromiso Patrimonial ⁽¹⁾	-4.67%	-90.21%	-39.72%	-3.18%	-7.39%	-5.70%
Calidad de Activos						
Cartera Atrasada / Colocaciones Brutas	6.78%	7.73%	4.40%	4.66%	5.68%	4.05%
Cartera Atrasada + 90 días / Colocaciones Brutas	6.38%	6.82%	3.09%	4.14%	4.80%	3.36%
Cartera Problema ⁽²⁾ / Colocaciones Brutas	17.86%	12.32%	9.56%	8.06%	6.17%	4.71%
Cartera Problema ⁽²⁾ + Castigos / Colocaciones Brutas + Castigos	49.76%	22.31%	21.05%	24.15%	21.50%	19.18%
Provisiones / Cartera Atrasada	285.90%	416.84%	438.42%	189.00%	138.57%	156.56%
Provisiones / Cartera Problema ⁽²⁾	108.54%	261.51%	201.95%	109.29%	127.69%	134.61%
Provisiones / Cartera Crítica ⁽³⁾	76.11%	94.35%	124.81%	64.87%	67.61%	67.26%
Rentabilidad						
Margen Financiero Bruto	91.33%	91.67%	91.19%	88.87%	88.24%	87.54%
Margen Financiero Neto	26.71%	23.95%	33.32%	41.16%	42.14%	54.53%
Margen Operacional Neto	-37.08%	-9.92%	-2.26%	8.27%	-3.55%	-2.72%
Margen Neto	-24.99%	-6.61%	-1.16%	5.69%	3.59%	4.90%
ROAE*	-22.19%	-11.20%	6.18%	10.65%	6.84%	7.45%
ROAA*	-5.14%	-2.36%	1.28%	2.06%	1.40%	1.68%
Rendimiento sobre Activos de Intermediación*	26.58%	32.87%	37.53%	36.46%	40.62%	37.10%
Costo de Fondo*	3.08%	3.93%	5.00%	5.17%	6.01%	6.01%
Spread Financiero*	23.49%	28.94%	32.54%	31.29%	34.60%	31.09%
Ingresos No Operativos / Utilidad Neta	-26.54%	-38.40%	-193.01%	30.03%	311.90%	277.04%
Eficiencia						
Gastos Operativos / Ingresos Financieros	74.59%	42.23%	40.42%	44.63%	51.35%	62.50%
Eficiencia Operacional ⁽⁴⁾	68.58%	41.17%	41.13%	43.62%	48.86%	58.77%
Información Adicional						
Número de deudores	275,932	343,662	354,290	404,831	435,400	369,853
Crédito promedio (S/)	2,059	2,203	2,212	2,030	1,778	1,572
Número de Personal	660	697	738	964	881	880
Número de oficinas (según SBS)	58	56	69	69	65	63
Castigos LTM (S/ Miles)	221,512	97,679	123,239	188,601	159,387	110,245
Castigos LTM / Colocaciones Brutas + Castigos LTM	30.62%	10.59%	12.80%	18.11%	18.21%	16.30%

*Últimos 12 meses.

(1) (Cartera Problema - Provisiones) / (Patrimonio Neto)

(2) Cartera Atrasada, Refinanciada y Reestructurada

(3) Crédito en situación Deficiente, Dudoso y Pérdida

(4) Gasto Operativo / (Utilidad Financiera Bruta + Ingresos Netos por Servicios Financieros + Ingresos Netos No Operacionales)

Anexo I

Historia de Clasificación^{1/}

Caja Rural de Ahorro y Crédito Cencosud Scotia PERÚ S.A.

Instrumento	Clasificación Anterior ^{2/} (al 31.12.20)	Perspectiva Anterior	Clasificación Actual (al 30.06.21)	Perspectiva Actual	Definición de la Categoría Actual
Entidad	A-	-	A-	Negativa	La Entidad posee una estructura financiera y económica sólida y cuenta con la más alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía.
Depósitos de Corto Plazo	ML 1.pe	-	ML A-1.pe	Negativa	Los emisores clasificados en ML A-1.pe tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.
Depósitos de Mediano y Largo Plazo	AA-.pe	-	AA-.pe	Negativa	Los emisores o emisiones clasificados en AA.pe cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores y transacciones locales.

^{1/} El historial de las clasificaciones otorgadas en las últimas cinco evaluaciones se encuentra disponible en la página web de Moody's Local.

^{2/} Sesión de Comité del 26 de marzo de 2021.

Declaración de Importancia

La clasificación de riesgo del valor constituye únicamente una opinión profesional sobre la calidad crediticia del valor y/o de su emisor respecto al pago de la obligación representada por dicho valor. La clasificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Clasificación de riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la Clasificadora. El presente informe se encuentra publicado en la página web de la empresa (<http://www.moodylocal.com>) donde se pueden consultar adicionalmente documentos como el Código de Conducta, la Metodología de Clasificación respectiva y las clasificaciones vigentes. La información utilizada en este informe comprende los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020; y los Estados Financieros Intermedios No Auditados al 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 de Caja Rural de Ahorro y Crédito Cencosud Scotia PERÚ S.A., así como información adicional proporcionados por la Compañía. Moody's Local comunica al mercado que la información ha sido obtenida principalmente de la Entidad clasificada y de fuentes que se conocen confiables, por lo que no se han realizado actividades de auditoría sobre la misma. Moody's Local no garantiza su exactitud o integridad y no asume responsabilidad por cualquier error u omisión en ella. Las actualizaciones del informe de clasificación se realizan según la regulación vigente. Adicionalmente, la opinión contenida en el informe resulta de la aplicación rigurosa de la Metodología de Clasificación de Bancos y Compañías Financieras vigente aprobada en sesión de Directorio de fecha 2 de agosto de 2021. Las categorías otorgadas a las entidades financieras y de seguros se asignan según lo estipulado por la Res. SBS 18400-2010/Art.17.

© 2021 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC. Y SUS FILIALES ("MIS") CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CALIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y LAS OPINIONES DE MOODY'S INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS. TAMPOCO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA IRRESPONSABLE E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIR, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO PARÁMETRO, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN PARÁMETRO.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo.

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las publicaciones de Moody's.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo pero no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo pero no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los \$1.000 dólares y aproximadamente a los 2.700.000 dólares. MCO y MIS mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones de MIS. La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones de MIS y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com, bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas"].

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas.

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K.K. ("MJJK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G.K., propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc., subsidiaria en su totalidad de MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJJK. MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"). Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO. Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE.UU. MJJK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente.

Mediante el presente instrumento, MJJK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificados por MJJK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a MJJK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los JPY125.000 y los JPY250.000.000, aproximadamente.

Asimismo, MJJK y MSFJ disponen de políticas y procedimientos para garantizar los requisitos regulatorios japoneses.

En la preparación de este material, Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A. ha cumplido con sus obligaciones bajo la Ley del Mercado de Valores de Perú, Texto Unificado aprobado mediante Decreto Supremo No. 093-2002-EF, el Reglamento para Agencias de Calificación de Riesgos, aprobado por Resolución SMV No. 032-2015-SMV / 01, y cualquier otra regulación aplicable emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Perú, cuyas disposiciones prevalecerían sobre cualquier disposición incluida en este documento en caso de incompatibilidad entre las mismas.

La clasificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Clasificación de riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la Clasificadora.

El presente informe se encuentra publicado en la página web de la empresa www.moodylocal.com, donde se puede consultar adicionalmente documentos como el código de conducta, la metodología de clasificación respectiva y las clasificaciones vigentes"